

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

2371

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYASE el Artículo 35 de la Ordenanza Municipal N° 1507, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 35.- El desarrollo de una actividad, hecho u objeto imponible, requerirá la obtención previa de la habilitación correspondiente para ser ejercida y previo pago de la tributación que corresponda. Los permisos precarios o provisorios tendrán validez hasta su fecha de vencimiento, debiéndose proceder de inmediato a exigir la tramitación y obtención de la habilitación definitiva. La iniciación de trámites o pago de los tributos que correspondan, no autorizan el funcionamiento de la actividad. Los responsables que la realicen sin contar con la debida Habilidad Municipal, se constituirán inmediatamente en infractores y con la intervención de la Municipalidad se liquidarán los tributos que correspondan desde la fecha cierta de la iniciación de las actividades, con los recargos o sanciones que establezca esta Ordenanza Fiscal y Ordenanzas Especiales y sin perjuicio de la clausura del local o locales donde se ejerciera ilegalmente el hecho imponible.

Todas las habilitaciones provisorias o definitivas quedarán sin efecto al incurrir los titulares de las mismas en el no pago de CUATRO (4) cuotas de la Tasa a la Actividad Comercial e Industrial consecutivas o SEIS (6) alternadas, durante la vigencia de las mismas.

Queda establecido que no se dará curso a ningún reclamo o reconsideración si los responsables no regularizan previamente su situación con la Municipalidad, sin perjuicio de una posterior repetición o reclamo a la que se consideren con derecho.

La responsabilidad y obligaciones previas de éstos infractores respecto de los tributos, proceden simultáneamente con relación a los recargos, multas, intereses y demás accesorios de los mismos.

Para el caso de las Tasas por Servicio de Inspección, de Seguridad de Higiene, se

ES COPIA FIEL

*Eduardo Daniel Bleuer*  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE



Marcos F. A. Lugones  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. A.L.M.



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

regirá por lo establecido en la parte especial.”

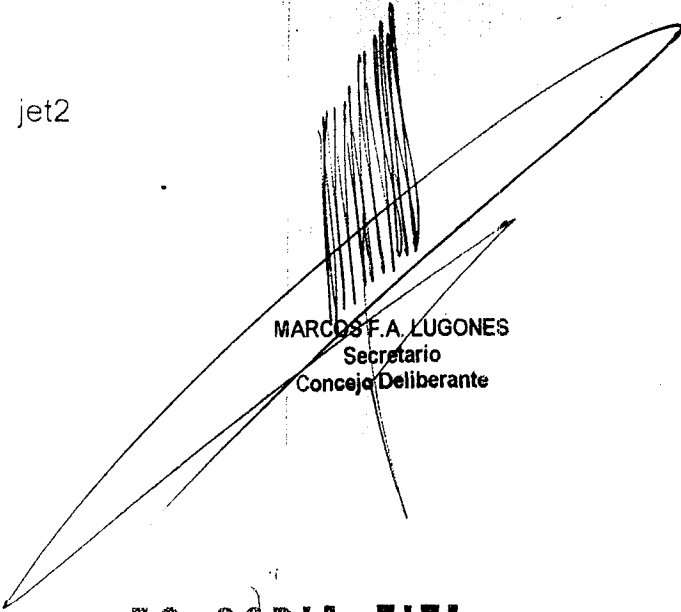
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

2371


ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/09/2001.-

jet2

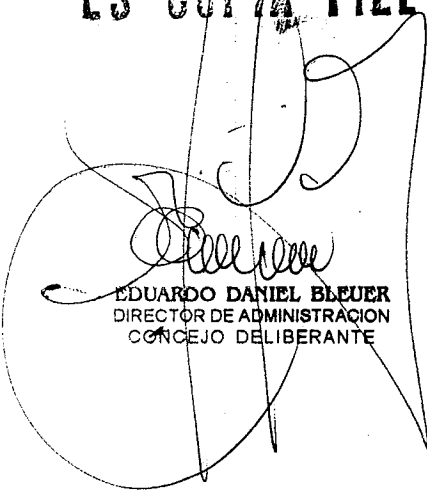


MARCOS F. A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante



MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL



EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE



USHUAIA, 14 SEP 2001

VISTO: El Expediente N° 05020/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2001, por la cual se modifica el Artículo 35 de la Ordenanza Municipal N° 1507.

Que la Coordinación de Inspección General ha formulado observaciones a la norma propuesta.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 376/2001, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2371**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2001, por la cual se modifica el Artículo 35 de la Ordenanza Municipal N° 1507. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Comunicar: Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1007 /2001.**

mgf.
AFF

Ing. Mariano E. Pombo  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia